

ARTÍCULO 1. **Ernesto Torres Pereyra** queda designado embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Dominicana en la República Cooperativa de Guyana.

ARTÍCULO 2. Se derogan el artículo 2 del Decreto núm. 528-20, del 30 de septiembre de 2020 y el artículo 1 del Decreto núm. 842-21 del 28 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 131-23 que excluye de la expropiación efectuada mediante el Dec. núm.260-13 en su artículo 1, numeral 3, una porción de terreno de 540.87 metros cuadrados en María Trinidad Sánchez, la cual sería destinada a edificaciones escolares. G. O. No. 11104 del 31 de marzo de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 131-23

VISTO: El Decreto núm. 260-13, del 13 de septiembre de 2013, que declara de utilidad pública e interés social varias porciones de terrenos en distintos municipios del país, para ser destinadas a la construcción de edificaciones escolares.

VISTO: El oficio núm. OGI-123-2023, del 23 de febrero de 2023, remitido por la Oficina de Gestión Inmobiliaria del Ministerio de Educación, mediante el cual solicita la exclusión de la declaratoria de utilidad pública.

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, que establece un Procedimiento Especial para las Expropiaciones Intentadas por el Estado, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se excluye de la expropiación efectuada mediante el artículo 1, numeral 3, del Decreto núm. 260-13, del 13 de septiembre de 2013, la porción de terreno que se detalla a continuación:

Parcela	Superficie m²	Municipio / Provincia	Propietaria
410491479277	540.87 m ²	Nagua / María Trinidad Sánchez	Dilenia Altagracia Almonte Reyes

ARTÍCULO 2. Envíese al registrador de títulos de María Trinidad Sánchez y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 132-23 que declara el 16 de mayo de cada año, como Día Nacional de las Sufragistas, fecha escogida para esta celebración por ser día en el que por primera vez se ejerce el voto femenino en la República Dominicana en el año 1942. G. O. No. 11104 del 31 de marzo de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 132-23

CONSIDERANDO: Que es un deber del Estado dominicano implementar iniciativas para que se conozcan, investiguen y promuevan las acciones, hazañas y aportes que han impulsado y construido la historia democrática y de desarrollo político, social, económico y de derechos del país, dentro de esta, las sufragistas dominicanas constituyen el movimiento político de mayor trascendencia para lograr que las mujeres tuvieran derecho al voto, el ejercicio de sus derechos político electorales y el fortalecimiento de la calidad democrática en el país.